



CONSTANCIA N° 032

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 17 DE ENERO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 37, PRESENTADA POR DOÑA: **LILA LIZ AVILA QUISPE**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **73307903**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **86** DE:

DONACION, HECHA POR: **CARLOS ANTONIO CORNEJO QUISPE Y ESPOSA** A FAVOR DE: **LILA BEATRIZ QUISPE CORNEJO**, CON FECHA 04 DE MARZO DE 2019, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CIRILO FLORES QUILLE**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 240 AL 241 VUELTA, DEL TOMO XVIII DEL AÑO 2019, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **LILA LIZ AVILA QUISPE** CON DNI N° **73307903**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 21 DE ENERO DEL 2022.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CP.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/01/2022 13:03:08-0500

R.E.D.L.C.M.



240

S-002 0181990 FS

NÚMERO : OCHENTA Y SEIS (86) B.C.
921
MINUTA : SETENTA Y CINCO (75)
MATERIA : DONACIÓN
OTORGADO POR : CARLOS ANTONIO CORNEJO QUISPE Y ESPOSA
A FAVOR DE : LILA BEATRIZ QUISPE CORNEJO

INTRODUCCIÓN:

En la ciudad de Chincha, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, ante mi José Cirilo Flores Quille, Notario Público de la Provincia de Chincha, comprensión del Distrito Notarial de Ica, identificado con Documento Nacional de Identidad número treinta millones novecientos cincuenta y tres mil, seiscientos veintiocho e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes - RUC bajo el número 10309536288, con matrícula número cuarenta y tres del Colegio de Notarios de Ica, comparecen:

1. La Sociedad Conyugal conformada por Carlos Antonio Cornejo Quispe, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21887863, quien procediendo por derecho propio, manifiesta haber nacido el día 04/01/1977, ser trabajador independiente de ocupación y tener el estado civil de casado con doña **Mayra Karina Silva Polanco**, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44509268, quien procediendo por derecho propio, manifiesta haber nacido el día 09/08/1987, ser ama de casa de ocupación y tener el estado civil de casada; ambos domicilios en Prolongación Andrés Razuri 630, del distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha y departamento de Ica.

2. Lila Beatriz Quispe Cornejo, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro. 22289444, quien procediendo por derecho propio, manifiesta haber nacido el día 06/11/1970, ser ama de casa de ocupación y tener el estado civil de soltera, domiciliada Prolongación Andrés Razzuri 2da Cuadra, del distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha y departamento de Ica.

FE DE IDENTIFICACIÓN.

Doy fe, que no conociéndolos personalmente a los comparecientes, he cumplido con identificarlos con sus respectivos documentos de identidad presentados por ellos ante mí, verificando seguidamente que gozan de capacidad, actúan con plena libertad y conocimiento de sus actos según pude comprobar al examinarlos personalmente, a quienes he cumplido además con advertirles sobre la naturaleza, el contenido, los alcances y efectos jurídicos del presente instrumento en la forma que señala el artículo 27 de la Ley del Notariado Dlg. 1049, luego de lo cual me entregan una minuta debidamente firmada por ellos y autorizada por letrado para que su contenido se eleve a Escritura Pública, la misma que archivo en mi legajo minutorio bajo el número de orden correspondiente; cuyo tenor literal es como sigue:

ILCUERPO DEL INSTRUMENTO:

Sr. Notario Público: Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de donación que celebramos de una parte **La Sociedad Conyugal conformada por Carlos Antonio Cornejo Quispe**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21887863, casado con doña **Mayra Karina Silva Polanco**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44509268; ambos domicilios en Prolongación Andrés Razuri 630, del distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha y departamento de Ica, a quienes en adelante se les denominarán **los donantes** y de la



otra parte **Lila Beatriz Quispe Cornejo**, identificada con Documento Nacional de Identidad No. 22289444, domiciliada Prolongación Andrés Razzuri 2da Cuadra, del distrito de Chinchá Alta, provincia de Chinchá y departamento de Ica; a quien en adelante se le denominará **la donataria**, bajos las siguientes cláusulas:

Primera: Predio objeto de donación. Los donantes declaran ser propietarios de un predio urbano ubicado en el **Lote Único, Pago de Pilpa, El Corriente Ramal Toma de Dama** comprensión del distrito de Sunampe, provincia de Chinchá, departamento de Ica, con una extensión total **312.00 m²** (trescientos doce metros cuadrados), cuyo dominio, linderos, medidas perimétricas son las siguientes:

Por el Norte: con 10.00 ml., acequia regadera.

Por el Sur: 11.00 ml., Mercedes de la Cruz.

Por el Este: 29.00 ml., (antes Humberto Bonifacio) Luis Guillermo Magallanes Castilla.

Por el Oeste: 29.00 ml. (antes Felicitá Bonifacio), Rosa María Espinoza.

Segunda: Antecedentes de adquisición. Los donantes declaran que el predio objeto de donación, fue adquirido mediante escritura pública de donación, otorgado por su anterior propietario don John William Vásquez Blas, extendido ante notario público de Chinchá Dr. Américo Maldonado U., en fecha 23/03/2015, por lo que con el derecho así adquirido lo procede a transferir legalmente a favor de la donataria.

Tercera: Transferencia de propiedad vía donación. Por virtud del presente contrato los donantes en aplicación del artículo 1621 y 1625 del Código Civil, transfieren en calidad de donación el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato en favor de la donataria, quien en este acto acepta la donación efectuada por los donantes, expresando su agradecimiento por tan importante desprendimiento patrimonial.

Cuarta: Valor real y cargas. Las partes expresan que el predio objeto de donación de acuerdo al autoavalúo 2019, tiene un valor real de S/1,158.76 (un mil ciento cincuenta y ocho con 76/100 soles), y la donación efectuada no se encuentra sujeta a ninguna carga u obligación que deba satisfacer la donataria.

Quinta: Alcances del contrato. Los donantes declaran que la transferencia del inmueble objeto de donación, es ad corpus, comprende el suelo, subsuelo, aires, entradas, salidas, usos, costumbres y todo cuanto de hecho o de derecho le corresponda a dicho bien, sin reserva ni limitación alguna; en tal sentido, renuncian desde ya al derecho de reversión, revocación y al ejercicio de cualquier otra pretensión que este orientado a invalidar la presente transferencia.

Sexta: Límites de la donación. Asimismo, los donantes declaran que el lote objeto de donación, se halla dentro de los límites de su libre disposición contemplado en el artículo 1629 del Código Civil, pues en proporción a la totalidad de su patrimonio no supera el límite de su libre disposición.

Séptima: Gravámenes y evicción. Los donantes declaran asimismo, que sobre el bien materia de este contrato, no pesa ningún gravamen, ni medida judicial o extrajudicial que pudiera impedir o limitar en alguna forma el ejercicio de propiedad por parte del donatario, obligándose en todo caso al saneamiento por evicción conforme a ley.

Octava: Voluntad contractual y licitud del contrato. Ambas partes, además de conocer la naturaleza jurídica, contenido y efectos legales del presente acto jurídico; dejan expresa constancia que las estipulaciones contenidas en este contrato responde a la común intención de las partes, negando por consiguiente la existencia de cualquier fraude, simulación, colusión o delito.



S-002 0181991 FS

241

que perjudique a terceros o la colectividad; manifestando que se conocen entre sí por existir entre ellas una relación familiar y por consiguiente, asumen cualquier responsabilidad sobre la veracidad de lo manifestado y la autenticidad de la documentación presentada.

Novena: Conclusión. En la celebración del presente contrato no ha mediado causal alguna de nulidad o de anulabilidad que pudiera invalidarlo en forma total o parcial, por lo que proceden a firmarlo en Chíncha a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. Ud. Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de ley que den plena validez a la celebración del presente contrato.

Firmado por: Carlos Antonio Cornejo Quispe, Mayra Karina Silva Polanco y Lila Beatriz Quispe Cornejo.

Firmado por: Eliana Beatriz Rosas Elmes. Abogado. Reg. CAI 5143.

Constancias e insertos:

Constancia uno: Verificación de identidad.

Dejo constancia de haber cumplido con verificar la identidad de todos los otorgantes y/o intervinientes en la extensión del presente instrumento, mediante la presentación de su respectivo Documento Nacional de Identidad y utilizando la comparación biométrica de las huellas dactilares a través del servicio que brinda el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil-Reniec. **Doy fe.**

Constancia dos: Declaración Jurada de Autoevaluó Dlg. 776.

Certifico haber tenido a la vista las hojas H.R., P.U. y comprobante de pago del Impuesto al Patrimonio Predial, relacionado con el predio objeto de transferencia de las que se extrae la siguiente información: **Fecha de declaración:** 04 de marzo del 2019. **Sujeto Activo:** Municipalidad Distrital de Sunampe. **Contribuyente:** Cornejo Quispe Carlos Antonio y esposa. **Ubicación del predio:** Pago de Pilpa - Toma de Dama. **Extensión del predio:** 312.00 m². **Base Imponible:** S/ 1,158.76. **Impuesto Anual 2019:** S/25.20. **Comprobante de Pago:** Recibo de Ingresos 001 N° 001151 de fecha 04/03/2019. **Doy fe.**

Constancia dos: Acciones de Control de Lavado de Activos Dlg. 1106.

Dejo constancia que he cumplido con efectuar las mínimas acciones de control y debida diligencia en materia de prevención del lavado de activos, especialmente vinculado a la minería ilegal u otras formas de crimen organizado, respecto a todas las partes intervinientes en la presente transacción, específicamente con relación al origen de los fondos, bienes u otros activos involucrados en dicha transacción, así como con los medios de pago utilizados; declarando sobre particular cada uno de los otorgantes del presente instrumento, que las prestaciones derivadas de éste contrato, tienen origen lícito.

III. CONCLUSIÓN:

Fe de ratificación y aceptación.

Doy fe, que en este acto los donantes y la donataria declaran ante mí, que se ha producido la entrega de las prestaciones derivadas del presente contrato, expresando la donataria su aceptación a la donación; mientras que los donantes se ratifican con la donación efectuada.

Fe de contenido y lectura.

Instruidos los otorgantes del contenido del presente instrumento por la lectura que se hizo, se ratificaron en su contenido sin modificación alguna, procediendo a firmar junto conmigo de lo que doy fe. La presente escritura se inicia en la foja con serie S-002 Nro. 0181990 (folio 240) y concluye en la foja con serie S-002 Nro. 0181991 vta. (folio 241 vta.) de mi Registro de



Escrituras Públicas correspondiente al año dos mil diecinueve, concluyendo el proceso de firmas en las fechas que figuran debajo de las firmas de cada uno de los comparecientes, Doy fe

Carlos Antonio Cornejo Quispe

Carlos Antonio Cornejo Quispe
 Firmado: 04/03/2019



Mayra Karina Silva Polanco

Mayra Karina Silva Polanco
 Firmado: 04/03/2019



Lila Beatriz Quispe Cornejo

Lila Beatriz Quispe Cornejo
 Firmado: 04/03/2019



NÚMERO : OCHENTA Y SIETE (87)
 MINUTA : SETENTA Y SEIS (76)
 INSTRUMENTO : ESCRITURA PÚBLICA
 MATERÍA : TRANSFERENCIA DE PROMOTORÍA EDUCATIVA.
 OTORGADO POR : MARIELA JANET PATIÑO ASTORAYME
 A FAVOR DE : HENRY FRANCISCO ROJAS SALAZAR Y OTRO

INTRODUCCIÓN:

En la ciudad de Chincha, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, ante mí José Cirilo Flores Quille, Notario Público de la Provincia de Chincha, comprensión del Distrito Notarial de Ica, identificado con Documento Nacional de Identidad número treinta millones novecientos cincuenta y tres mil, seiscientos veintiocho e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes - RUC bajo el número 10309536288, con matrícula número cuarenta y tres del Colegio de Notarios de Ica, comparecen:

1. **Mariela Janet Patiño Astorayme**, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro. 21812595, quien procediendo por derecho propio manifiesta haber nacido el día 03/09/1967, ser psicóloga de profesión y tener el estado civil de soltera, domiciliada en Calle Colón Nro. 371, del distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica.
2. **Henry Francisco Rojas Salazar**, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 41107387, quien procediendo por derecho propio manifiesta haber nacido el día 17/08/1981, ser docente de profesión y tener el estado civil de soltero, domiciliado en Calle Andrés Bázuri Nro. 265, del distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica.
3. **Fernando Levano Pachas**, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 21851961, quien procediendo por derecho propio manifiesta haber nacido el día 28/07/1969, ser docente de profesión y tener el estado civil de soltero, domiciliado en Av. Monterrico Nro. 209, del distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica.

FE DE IDENTIFICACIÓN.

Doy fe, que no conociéndolos personalmente a los comparecientes, he cumplido con identificarlos con sus respectivos documentos de identidad presentados por ellos ante mí, verificando

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAJ 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/01/2022 12:51:03-0500